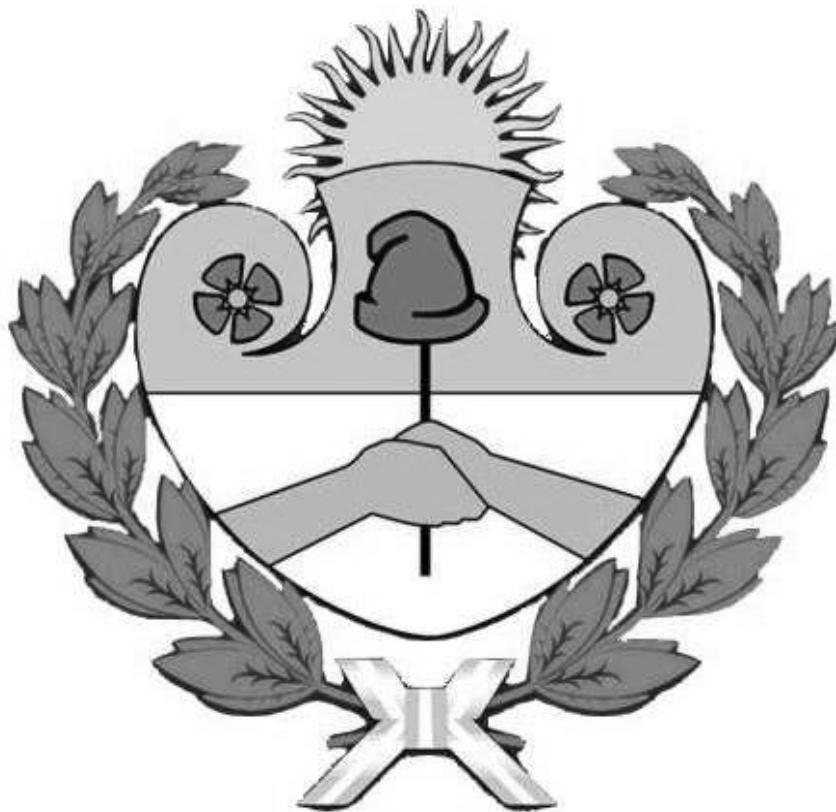


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 19 Año XC

San Salvador de Jujuy, Febrero 14 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 7208.-G.-****Expte. N° 0757-0511/2001****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE.2007****VISTO**

Las presentes actuaciones caratuladas “ Comunidad Aborigen de Catua- Dpto. Susques. Adjunta documentación, solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J’ y;

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Catua”, Dpto. Susques tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Susques, de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs.180 obra copia de la Resolución N° 001833- BS de fecha 26 de junio de 2002, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen y aprueba su Estatuto, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y de la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs.20/23); Acta de renovación y ratificación de autoridades (fs.243); copia del censo demográfico de la comunidad (fs.27 al 93 y 193 / 194), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs 06/07). Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de Opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs.181/184 y 199/202, de los presentes obrados;

Que, a fs 233 se agrega copia de Plano de Mensura de Fracción N° 06553 de fecha 08 de noviembre de 2006, aprobado por la Dirección General. de Inmuebles, correspondiente a la Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 1, Padrón O-1, ubicado en Departamento. Susques, de dominio del Estado Provincial,

Que, la fracción individualizada como Lote 59, Padrón O-708 con una superficie de 150.227, Has. 5.725,28 m2 que se disgrega del inmueble citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Catua - Dpto. Susques, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, a fs. 166 informa que en el inmueble objeto de adjudicación a la comunidad aborigen no se llevaron a cabo trabajos de mensura y deslinde en el perímetro donde se encuentra la comunidad;

Que, a fs. 223 vta. y 224 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, del que surge que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen de Catua – Pueblo Atacama, se ubican los siguientes pedimentos mineros Minas: Catua 3 Expte. 526-M-2006; Catua Expte 038-M-2002; Catua 2 Expte 373-M-2005; Catua 4 Expte 554-M-2006; San Francisco Sur Expte 051-I-1998; Luisa Expte 061-I-1998; María Central Expte. 043-E-1944; Alsina Expte 048-E-1944; Paulina Expte 195-S-1944; Siberia Expte 306-B-1909; Inés Expte 220-S-1944; Uruguay Expte 089-N-1944; La Inundada Expte 669-C-1958; Jorge Expte 062-L-1998; Canteras: La Catueña II Expte 588-C-2006; La Fortuna Expte 157-M-2003; Emma Expte 595-C-

2006; La Rosadita Expte 204-B-2004; Polar Expte 1448-C-1973; El Alto Expte 470-C-2006; Inti Huasi Expte 469-C-2006; Escombrera Expte 370-E-2005 y los **Cateos:** Expte 297-M-2004; Expte 294-M-2004; Expte 293-M-2004; Expte 511-S-2006; Expte 296-M-2004; Expte 295-M-2004; Expte 004-M-2001 y Expte 002-M-2001;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que en el territorio ocupado por la mencionada Comunidad Aborigen, existe en una fracción de reserva Alto Andina de la Chinchilla y en otra fracción la Reserva de Fauna de Olaroz Cauchari (fs. 213/218) por lo que resulta precedente establecer las restricciones al dominio inherentes a lo que compete a reservas naturales conforme a la normativa vigente;

Que, a fs. 231/232 obra informe del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que no existen titulo privados dentro del territorio de la Comunidad y que las superficies correspondientes a Rutas Provinciales N° 16, 51 y 70; áreas urbanas y caminos vecinales, fueron excluidas del Plano de Mensura de Fracción de la Comunidad de Catua, Pueblo Atacama;

Que, la Comunidad Aborigen de Catua en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F. 460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 179 y 243 del Expte. 0757-0511/01;

Que, así mismo a fs. 235/236 rola informe de la Coordinación del área legal del PRATPAJ;

Que; a fs. 237 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que sugiere se remitan las actuaciones al señor Fiscal de Estado a efectos de que comparta o efectúe las observaciones que fueran pertinentes a la solicitud de adjudicación a las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Catua;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de Competencia a fs. 330,el que es compartido por la Fiscal de Estado subrogante a fs. 338, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, acreditada su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340° y 2342° del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA, PUEBLO ATACAMA, Departamento Susques, Personería Jurídica N° 001833-BS de fecha 26 de junio de 2002, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (PRATPAJ) y las

leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 59 Padrón O-708, con una superficie neta de ciento cincuenta mil doscientos veintisiete hectáreas, cinco mil setecientos veinticinco metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados (150227 Has. 5725,28 m²) que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 1 Sección 2 Parcela 1 Padrón O-1, matrícula O-1, ubicado en el Departamento Susques, según Plano de Mensura de Fracción N° 06553 de fecha 08 de noviembre de 2.006 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 2°: Excluyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), la superficie correspondiente a Ruta Provincial N° 16; N° 51 y N° 70; caminos vecinales existentes así como el área urbana, que surgen del Plano de Fracción N° 06553 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo se excluyen los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito que se encuentra dentro del territorio de la Comunidad Aborigen de Catua y que no cuenten con individualización catastral.

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objetos de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 6°: Establécese que las áreas naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existen y existen, o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Nacionales y Provinciales respectivas, como así también sus Decretos Reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.

ARTICULO 7°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 8°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y Cultura, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 7210.-G.-

Expte. N° 0757-0469/01

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas “Consejo del Pueblo de Atacama, Comunidad Aborigen de Olaroz Chico, Dpto. Susques. Adjunta documentación para mensura de tierras por el Equipo Técnico del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J)” y;

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Olaroz Chico”, tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Susques de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 02 obra copia de la Resolución N° 000743-BS-de fecha 13 de Junio de 2.001, por la que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico y aprueba su Estatuto, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs. 05/11); copia del censo demográfico de la comunidad (fs. 30/53; fs. 109; fs. 195/198); copia del Acta de renovación de autoridades (fs. 183/184); y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 165/166) ratificado en fs. 187/188 y 188 vlta. de autos;

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de Opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 58/90, fs. 110/112 y fs. 200 de los presentes obrados;

Que, a fs. 220 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06554 de fecha 08 de Noviembre del 2.006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón O-1, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 1, ubicado en Olaroz en el Departamento de Susques, de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 60, Padrón O-709 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico- Dpto. Susques, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, de los informes del Instituto Jujeño de Colonización, que obran a fs. 97/101 y 213/217, surge que no existe adjudicación a título individual;

Que a fs. 209/212 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto de detalle de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico, Dpto. Susques, en el catastro minero dentro de la misma se encuentran los siguientes pedimentos: MINA LA ILUSIÓN, Expte. N° 010-L-1998; MINA EL SALAR DE JAMA, Expte. N° 281-L-1997; MINA TOLA, Expte. N° 278-C-1997; MINA BENITO, Expte. N° 774-G-1959; MINA SAN BENITO, Expte. N° 434-M-2005; MINA FORMENTERA, Expte. N° 518-P-2006; MINA CILON, Expte. N° 121-I-1983; MINA POTOSI, Expte. N° 056-L-1991 (Reserva); MINA POTOSI II, Expte. N° 519-L-2006; MINA POTOSI III, Expte. N° 520-L-2006; MINA POTOSI IV, Expte. N° 521-L-2006; MINA POTOSI V, Expte. N° 522-L-2006; MINA POTOSI VI,

Expte. N° 147-L-2003; MINA STELLA MARIS, Expte. N° 049-M-2000; MINA NELIDA, Expte. N° 056-C-1995; MINA EDUARDO, Expte. N° 183-D-1990; MINA MARIA ANGELA, Expte. N° 177-Z-2003; MINA CRISTINA, Expte. N° 184-D-1990; MINA MERCEDES III, Expte. N° 319-T-2005; MINA EL OCULTO, Expte. N° 366-C-1944; MINA MARIA VICTORIA, Expte. N° 121-M-2003; MINA CHIN CHIN CHULI II, Expte. N° 201-C-2004; MINA MINERVA, Expte. N° 037-V-2002; MINA HEKATON, Expte. N° 150-M-1992; MINA VICTORIA I, Expte. N° 065-E-2002; MINA JOSEFINA, Expte. N° 114-V-1944; MINA SAN NICOLÁS, Expte. N° 191-R-1944; MINA MARIA PEDRO Y JUANA, Expte. N° 112-D-1944; MINA EDUARDO DANIEL, Expte. N° 120-M-1944; MINA CLOTILDE, Expte. N° 121-D-1944; MINA JUAN MARTIN, Expte. N° 040-M-1998; MINA ARTURO, Expte. N° 060-I-1998; MINA ANALIA, Expte. N° 131-I-1986; MINA LA NENA, Expte. N° 029-M-1996; MINA MARIA NORTE, Expte. N° 393-B-1944; MINA DEMIAN, Expte. N° 039-M-1998; MINA MONTES DE OCA, Expte. N° 340-C-1944; MINA MASCOTA, Expte. N° 394-B-1944; MINA UNION, Expte. N° 336-C-1944; MINA ZOILA, Expte. N° 341-C-1944; MINA LUISA, Expte. N° 061-I-1998; MINA NUEVA PROVIDENCIA, Expte. N° 001-C-1998; MINA OLAROS CHICO, Expte. N° 172-R-1996; MINA OLAROS, Expte. N° 187-V-1953; MINA IRENE, Expte. N° 140-N-1992; MINA RAPE I, Expte. N° 401-R-2005; MINA ANGELINA, Expte. N° 059-I-1998; MINA MARIO, Expte. N° 125-S-1944; MINA LISANDRO, Expte. N° 126-T-1944; MINA ERNESTO, Expte. N° 112-G-1904; MINA HUBERTO, Expte. N° 117-A-1944; SERVIDUMBRE: Expte. N° 135-C-1997; CATEOS: Expte. N° 585-M-2006; Expte. N° 113-O-2003; Expte. N° 280-V-2004; Expte. N° 240-L-2004; Expte. N° 110-B-2003; Expte. N° 111-B-2003; Expte. N° 498-B-2006; Expte. N° 530-L-2006; Expte. N° 511-S-2006; Expte. N° 390-R-2005; Expte. N° 257-R-2004; Expte. N° 391-R-2005; Expte. N° 258-R-2004; Expte. N° 293-M-2004; Expte. N° 145-P-2003; Expte. N° 146-P-2003; Expte. N° 090-C-2002;

Que, Escribanía de Minas informa que: MINA LA ILUSIÓN, Expte. N° 010-L-1998, de titularidad del Estado Provincial, estado legal vacante solicitada; MINA EL SALAR DE JAMA, Expte. N° 281-L-1997, del Estado Provincial, vacante; MINA TOLA, Expte. N° 278-C-1997, de Humberto Julio Cánepa, sin registro; MINA BENITO, Expte. N° 774-G-1959, de Geo Andina S.R.L., con registro; MINA SAN BENITO, Expte. N° 434-M-2005, de Mario Moncholi, sin registro; MINA FORMENTERA, Expte. N° 518-P-2006, de Luis Party, sin registro; MINA CILON, Expte. N° 121-I-1983, del Estado Provincial, vacante; MINA POTOSI, Expte. N° 056-L-1991, de Los Andes Cia. Minera S.A., con registro; MINA POTOSI II, Expte. N° 519-L-2006, de Los Andes Cia. Minera S.A., sin registro; MINA POTOSI III, Expte. N° 520-L-2006, de Los Andes Cia. Minera S.A., sin registro; MINA POTOSI IV, Expte. N° 521-L-2006, de Los Andes Cia. Minera S.A., sin registro; MINA POTOSI V, Expte. N° 522-L-2006, de Los Andes Cia. Minera S.A., sin registro; MINA POTOSI VI, Expte. N° 147-L-2003, de Los Andes Cia. Minera S.A., con registro; MINA STELLA MARIS, Expte. N° 049-M-2000, de Minera Santa Rita, sin registro; MINA NELIDA, Expte. N° 056-C-1995, del Estado Provincial, abandonada-solicitada; MINA EDUARDO, Expte. N° 183-D-1990; de Elect. El Carmen S.A., con registro; MINA MARIA ANGELA, Expte. N° 177-Z-2003; de Oscar Zeballos, sin registro; MINA CRISTINA, Expte. N° 184-D-1990; de Viento Blanco S.R.L., con registro; MINA MERCEDES III,

Expte. N° 319-T-2005, de Termoboro S.R.L., sin registro; MINA EL OCULTO, Expte. N° 366-C-1944, del Estado Provincial, vacante solicitada; MINA MARIA VICTORIA, Expte. N° 121-M-2003, de Minera Santa Rita S.R.L., sin registro; MINA CHIN CHIN CHULI II, Expte. N° 201-C-2004, de Copromin S.R.L., sin registro; MINA MINERVA, Expte. N° 037-V-2002, de Silvia Valente, sin registro; MINA HEKATON, Expte. N° 150-M-1992, de Elect. El Carmen S.A., con registro; MINA VICTORIA I, Expte. N° 065-E-2002, de Elect. El Carmen S.A., con registro; MINA JOSEFINA, Expte. N° 114-V-1944, de Viento Blanco S.R.L., con registro; MINA SAN NICOLÁS, Expte. N° 191-R-1944, de Bórax Argentina S.A., con registro; MINA MARIA PEDRO Y JUANA, Expte. N° 112-D-1944, de Viento Blanco S.R.L., con registro; MINA EDUARDO DANIEL, Expte. N° 120-M-1944, del Estado Provincial, vacante solicitada; MINA CLOTILDE, Expte. N° 121-D-1944, del Estado Provincial, vacante solicitada; MINA JUAN MARTIN, Expte. N° 040-M-1998, de Mario A. Moncholi, con registro; MINA ARTURO, Expte. N° 060-I-1998, de Raúl Mignaco y otro, sin registro; MINA ANALIA, Expte. N° 131-I-1986, de Mario A. Moncholi, con registro; MINA LA NENA, Expte. N° 029-M-1996, de Mario A. Moncholi, con registro; MINA MARIA NORTE, Expte. N° 393-B-1944, de Mario A. Moncholi, con registro; MINA DEMIAN, Expte. N° 039-M-1998, de Mario A. Moncholi, con registro; MINA MONTES DE OCA, Expte. N° 340-C-1944, de Bórax Argentina S.A., con registro; MINA MASCOTA, Expte. N° 394-B-1944, de Bórax Argentina S.A., con registro; MINA UNION, Expte. N° 336-C-1944, de Bórax Argentina S.A., con registro; MINA ZOILA, Expte. N° 341-C-1944, de Bórax Argentina S.A., con registro; MINA LUISA, Expte. N° 061-I-1998, de Raúl Mignaco y otro, sin registro; MINA NUEVA PROVIDENCIA, Expte. N° 001-C-1998, de Cia. Minera Providencia S.A., con registro; MINA OLAROS CHICO, Expte. N° 172-R-1996, de Mario Cesar Rojo, con registro; MINA OLAROS, Expte. N° 187-V-1953, de Omar O. Nuñez, con registro; MINA IRENE, Expte. N° 140-N-1992, de Triboro S.A., con registro; MINA RAPE I, Expte. N° 401-R-2005 de Ady Resources Limit. Arg., sin registro; MINA ANGELINA, Expte. N° 059-I-1998, de Raúl Mignaco y otro, con registro; MINA MARIO, Expte. N° 125-S-1944, de Viento Blanco S.R.L., con registro; MINA LISANDRO, Expte. N° 126-T-1944, de Viento Blanco S.R.L., con registro; MINA ERNESTO, Expte. N° 112-G-1904, de Viento Blanco S.R.L., con registro; MINA HUBERTO, Expte. N° 117-A-1944, de Viento Blanco S.R.L., con registro; SERVIDUMBRE: Expte. N° 135-C-1997, de Coop. Trabajo Olaroz Chico, sin registro; CATEOS: Expte. N° 585-M-2006, de Marifil S.A., sin registro; Expte. N° 113-O-2003, de Alexander Gold Group, sin registro; Expte. N° 280-V-2004, de Héctor Vittone, sin registro; Expte. N° 240-L-2004, de Los Andes Cia. Minera S.A., con registro; Expte. N° 110-B-2003, de Bórax Argentina S.A., con registro; Expte. N° 111-B-2003, de Bórax Argentina S.A., con registro; Expte. N° 498-B-2006, de Bórax Argentina S.A., sin registro; Expte. N° 530-L-2006, de Los Andes Cia. Minera S.A., sin registro; Expte. N° 511-S-2006, de Carlos Saravia Frias y O., sin registro; Expte. N° 390-R-2005, de Silvia Rodríguez, sin registro; Expte. N° 257-R-2004, de Silvia Rodríguez, sin registro; Expte. N° 391-R-2005, de Silvia Rodríguez, sin registro; Expte. N° 258-R-2004, de Silvia Rodríguez, sin registro; Expte. N° 090-C-2002, de Cardero Argentina S.A., con registro; Expte. N° 293-M-2004, de Minera Antares Arg. S.A., con registro; Expte. N° 145-P-2003, de Los Andes Cia. Minera S.A., con registro; Expte. N° 146-P-2003, de Los Andes Cia. Minera S.A., con registro; Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en una fracción del territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico- Departamento Susques- se encuentra localizada la Reserva de Olaroz Cauchari, Área Natural Protegida destinada a la protección y recuperación de la vicuña y su hábitat, y en otra fracción se encuentra ubicada la

Reserva Alto Andina de la Chinchilla, conforme rola a fs. 143/144 y 205/206. Asimismo a fs. 232 se informa que no existiendo en las normas de creación de las Áreas Naturales Protegidas involucradas restricciones al dominio corresponde la aplicación de la normativa vigente en lo atinente a la conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente, no existiendo impedimentos para la adjudicación de dicho territorio a la Comunidad;

Que, a fs. 228 obran los antecedentes dominiales del inmueble ocupado por la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico, ubicado en el Departamento de Susques que en su mayor extensión se individualiza con el Padrón 0-1 remanente, de propiedad del Estado Provincial en virtud de transferencia efectuada por el Gobierno Nacional conforme surge del Decreto N°9375 de fecha 21 de Septiembre de 1943 otorgada mediante Escritura Publica N° 60 en fecha 4 de Noviembre de 1943, autorizada por el Escribano de Gobierno y Minas, como así registrada el 20 de Noviembre del año 1943, Dominio 1-1-1 Nomenclatura anterior L 1;

Que, la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de renovación de autoridades y Formulario F460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 183/184 y 163 de los presentes obrados;

Que, a fs. 219 obra informes del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que se excluyen del territorio mensurado las parcelas correspondientes a sector urbano, Ruta Provincial N° 16 y N° 70 y los caminos vecinales, como así que no hay parcelas privadas;

Que, asimismo a fs. 221/222 vlta. rola el Informe de la Coordinadora del Área Legal del PRATPAJ;

Que, obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005 a fs. 223;

Que a fs. 235/273 se acompaña constancia de la posesión real y efectiva de las tierras reclamadas por las Comunidades Aborígenes en el Departamento de Susques, con material fotográfico adjunto. Asimismo el Equipo Técnico del PRATPAJ informa que se procedió al análisis del croquis de parcelario identificando a los ocupantes de las parcelas conforme las planillas de censo respectivas como asimismo la verificación de la posesión y determinación de su posición global mediante navegador o GPS de medición con documentación gráfica (parcelario) y relevamiento ganadero adjunto (274/276);

Que, a fs. 281/289 la Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos detalla la existencia ganadera y población del Departamento de Susques y a fs. 290/313 la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero agrega informe técnico relativo a los productores de la zona, datos socio-económicos y reseña histórica;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 224/225), ampliado a fs. 277/ 277 vlta. y 314 , compartidos por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 226 y por la Sra. Fiscal de Estado subrogante a fs. 318, expresando que no existen obstáculos legales para la adjudicación en propiedad comunitaria a la Comunidad Aborigen en cuestión;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad

comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO, Departamento Susques, Personería Jurídica N° 000743-BS-2001, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado Parcela 60, Padrón O-709, con una superficie de ciento cuarenta y nueve mil quinientas veintidós hectáreas, cuatro mil seiscientos treinta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (149.522 Has. 4.630.36 m2) que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 1, Padrón O-1, ubicado en Olaroz, del Departamento de Susques, de propiedad del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracción N° 06554 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

ARTICULO 2°: Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy, las superficies correspondientes a Ruta Provincial N° 16, Ruta Provincial N° 70, caminos vecinales y zona urbana, según Plano de Mensura de Fracción N° 06554 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo exclúyese las superficies correspondientes a caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito que se encuentren dentro del territorio de la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico, Departamento Susques y que no cuentan con individualización catastral.-

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del estado Provincial.-

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existen y existieren, o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Nacionales y Provinciales respectivas, como así sus Decretos reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 7°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con

transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 8°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Turismo y Cultura, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

Dr. EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA
PROVINCIA DE JUJUY
DECRETO N° 714/07.-
La Mendieta, 16 de Enero de 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007,

Por ello, actuando el Artículo 110° de la Ley Provincial N° 4466/89, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, que fuera sancionada con fecha 11 de enero de 2007.-

ARTICULO 2: Regístrese, publíquese y tomen razón las respectivas Areas del Municipio. Cumplido, archívese.

JESUS LORENZO GUERRA
INTENDENTE
Municipalidad de la Mendieta
14/16 Feb. – Liq. N° 57175 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA
PROVINCIA DE JUJUY
DECRETO N° 715/07.
La Mendieta, 16 de Enero de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO

La facultad otorgada en el Artículo 32° de la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Las cuotas por tasa de “Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Conservación de Calles”, que establecen los Artículos 28° y 29° de la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07 para el Ejercicio Fiscal 2007, se abonarán en las siguientes fechas:

N° Cuota	Vencimiento
Primera	01/06/2007
Segunda	02/07/2007
Tercera	01/08/2007
Cuarta	03/09/2007
Quinta	01/10/2007
Sexta	01/11/2007

ARTICULO 2: Regístrese, publíquese y tomen razón las respectivas Areas del Municipio. Cumplido, archívese.

JESUS LORENZO GUERRA
INTENDENTE
Municipalidad de la Mendieta
14/16 Feb. – Liq. N° 57175 - \$ 8,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GRAL. DE INMUEBLES

RESOLUCION N° 27.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2007.-
LA DIRECCION DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: La nota de solicitud de aprobación de Planos de Agrimensura suscripta por los titulares de dominio o poseedores con animo de usucapir, y o sus representantes con poder suficiente debidamente acreditado, deberá contener la firma de los mismos certificada ante Escribano Público.

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2007.

ARTICULO 3°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado, Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros, Colegio de Ingenieros, Colegio de Abogados de la Provincia, Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, Departamentos, Divisiones y Secciones de ésta Dirección ,cumplido Archívese.

Agrim. Carlos Alberto Mariani
a/cargo de Dirección
14/16/21 Feb. – S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-352-2007 – 1 c/Agdos N° 399-07 y N° 400-07.-
DCTO. ACDO. N° 0107.07.009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2007

VISTO

El Decreto Acuerdo N° 0055.07.009 de fecha 17 de Enero de 2007, por el cual se aprueba el llamado a Licitación Pública Municipal N° 03/2007 para la obra “REPOTENCIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO” para el día 8 de Febrero del año en curso a horas 08:30 en el Salón de Los Intendentes sito en el primer piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. el Exodo N° 215, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios Eléctricos a fs. 161 del Expte. Agdo. N° 400-07, solicita la prorroga de la fecha del llamado a Licitación Pública y Apertura de sobres de la **Licitación Pública Municipal N° 03/2007**, atento a haber tomado conocimiento de las Resoluciones emitidas por la Justicia Ordinaria de la Provincia relacionada con la paralización de las obras de Acceso Sur en Avda. La Bandera y Gral. Savio y advirtiendo la incertidumbre de la continuidad de las obras en el tiempo inicialmente previsto, lo que provocaría demoras en la ejecución de las obras en la Avda. Maimará, Ascasubi, Eva Perón, Vespuccio, Pueyrredón y William King, hecho nuevo que no fue contemplado en la elaboración del Pliego de la Licitación, así también considera oportuno realizar algunas aclaraciones al mismo, por lo que la mencionada Unidad de Organización elaboró la Aclaratoria N° 2, obrante a fs. 162 del Expte. Agdo. N° 400-07;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

RA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 20 " marca Grundig con control remoto, modelo GR-203 T208335 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007 A S.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del año 2.007.-

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57161 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR; EQUIPO DE MUSICA.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el Expte. **B-148.876/05** Caratulado: "Ejecutivo: T.V. Mousic House Jujuy S.R.L. c/ Brañiz Vilma" , comunica por 3 veces en 5 días ,que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro.11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Aiko, modelo A.K. 1414, serie WE -001201-14 con control remoto y un equipo de música marca Sharp doble casetera con CD Mod., CD-BP2000

N° 00301079 con control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 6 de febrero del año 2.007.-

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57162 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 13.294,47 LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PEMBERTON N° 246 DEL BARRIO CORONEL ARIAS.- S. S. el Sr. Juez en lo C. y C. 7 Sec. N° 13 en el Expte. N° **B-76.475/01** Caratulado: Ejecutivo- Prepara Vía por cobro de Alquileres FERNANDO AUGUSTO COFRANCESCO C/ BRUNO JOSE AGUILAR Y EDUARDO, RAUL VAZQUEZ , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro. 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 13.294,47 La mitad indivisa que le corresponde al Sr. Vazquez Eduardo Raúl sobre el inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como CC1-Secc.12-Manzana 227- Parcela 5- Padrón A-72045 - Matricula A-36537 - Ubicado en Calle Pemberton N° 246 del Barrio Coronel Arias, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy, el que mide:8,10m de fte. por igual ctra. fte. por 18 m en ambos ctdos, encerrando una sup. seg. planos de 145,80m2 y limita: al N. con calle Pemberton, al S. con parcela 14, al E. parcela 6 y O. con parcela 4, el que se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, seg. inf. de fjs. 188 .Registra: Asiento 1 const. Hip. en 1er grado acreedor IVUJ Asiento 2 y 3) Embargo Prev.- Def. en esta causa por \$ 3.900.00, .Asiento 4 Emb. en Exp. B.84.908/02 Sec. 13 por \$ 1.536,76 Adquiriendo los compradores, la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE

TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2007 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario local. NOTA: En los lotes existe las restricción de dominio de no modificar o derribar paredes medianeras o cualquier elemento constructivo que contenga estructura antisísmica común a ambos lotes, la cual debería constar en todo los instrumentos traslativos de dominio sobre dicho lotes. San Salvador de Jujuy , 1° de Febrero del año 2007.

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57163 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: RADIO GRABADOR: REPRODUCTOR DE DVD.- S. S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el Expte. **B-143.646/05** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Mousic House Jujuy S.R.L. c/ Ponce Roman Omar" , comunica por 3 veces en 5 días que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un radio grabador para compac disc marca Jebo, modelo C.J. 9802; Un reproductor de DVD marca Kunica, modelo DVD 9.000 sin probar su funcionamiento y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el Boletín oficial y diario Local. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del año 2.007.-

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57164 \$ 17,70.-

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 8.968 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUEMES N°75. DPTO. SAN PEDRO, PCIA. DE JUJUY.

S.S. el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec.16 por habilitación, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en el Expte. N° **A- 28775/05** Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios Gonzalo Esteban Scardigli c/ Leila Noemí Gramajo, y Otros comunica por 3 veces en cinco días que el Martillero Dardo Robert Rojas Matricula N° 60 proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5% a/c del comp.. y con BASE DE \$ 8.968 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Matricula D-16018, Secc. I, Manzana H, Parcela 137-C-1, Padrón D- 1034 del Departamento San Pedro Pcia. de Jujuy, de propiedad del demandado Sra. MALDONADO DE GRAMAJO, AGRIPINA, el que tiene las siguientes medidas: 8,70 m de frente e igual contrafrente, 22,20 m. de fondo en ambos costados. Superficie : 193,14 m2. Limites: al Norte con lote 137-C-2; al Sud con lote 138-c-, al Este con lote 137-C 2 y al Oeste con calle Martín General de Guemes, y registra los siguientes gravámenes: Embargo Preventivo Juzg. 1°Inst.C.yC.-Sec-N°9 Expte.N°B-08919/96 – Monto\$1.624, Embargo Definitivo Por of. Stria. N°9 C. y C. Poder Judicial, Embargo Preventivo Juzg. C. y C. N°9 Expte. N° A-03299/1/00.Monto \$ 59.400, Embargo Preventivo As, F° 162,A°442,L°48 Grav- REG 12/07/06, adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes con el producido

DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2007 A HS. 18:00 EN CALLE GUEMES N° 137. DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO. Señala hasta el 30% del producido en el momento del remate más comisión del martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario Local. Por consultas en el Juzgado oficiante en horario administrativo y/o en las oficinas del Martillero tel. 0388- 4280141.- San Pedro de Jujuy 08 de Febrero del año 2007.-

Dra. L. María Pellegrini SECRETARIA.-
14/16/21 Feb. – Liq. 57171 - \$ 17,70

CONCURSOS

Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° Secretaria N° 7 de San Salvador de Jujuy, hace saber que en el expte N° **B-163.895/06** caratulado “**curso preventivo** de Peláez Patricia Elena se ha dictado la siguiente resolución San Salvador de Jujuy 28 de diciembre del 2006 AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del presente pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y ccdtes. de la ley 24 522 de la Sra. Patricia Elena Peláez, con domicilio en calle Constitución N° 193 B° Cuyaya de esta Ciudad Capital. II.- Fijar audiencia para el sorteo del Sindico para el día 6 de febrero de 2007 a hs 09:00, la que se realizara en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/96) A tal fin líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Concejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- III.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sindico el día 13 de marzo del 2007.- IV.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librando a tales efectos los oficio respecto a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. V) – Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Publico de Comercio y registro de marcas y señales y entidades bancarias. VI) Ordenar la radicación de los Juicios de Contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el art. 21 de la ley 24.522 con las excepciones establecidas en el art. 4 de la ley 26.086 modificatoria del art. primeramente enunciado, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados haciéndoles saber de la apertura del presente concurso VIII) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos Doscientos (\$ 200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q. IX) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales el día 24 de abril del 2007 X) Fijar el día 11 de junio del 2007, para que el sindico presente el informe general XI) Fijar como fecha para la celebración de la

audiencia informativa el día 12 de septiembre del 2007 a hs 9,00 o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil XII) Ordenar que se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín oficial y en un diario local, y en la Pcia de Salta debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de la ley (Art. 30 L.C.Q.) XIII) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por ministerio de ley (Art. 26 L.C.Q.). Fdo. Roberto Siufi, Juez ante mi Dra. Mariana Drazer Secretaria”
San Salvador 28 de diciembre del 2006
05/07/09/12/14 Febrero- Liq. N° 57128 - \$ 29,50

DR. JOSE LUIS CARDERO, hace saber que en el **expte. N° B-159.475/06**, caratulado: SOLICITA DECLARACION DE **QUIEBRA**: SLEIVE DE OVALLE GUILLERMINA SOLICITADA POR MARMOL PABLO ERNESTO, que se tramita por ante este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- Atento a lo solicitado por el Sr. Síndico, dispongo se prorroguen los plazos concursales y modificar en consecuencia los puntos 10 a 14 de la resolución de fecha 02/10/06 (fs. 37/38), la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: el plazo del inc. 10 queda fijado en 26 de marzo del año 2007, el inc. 11 del día 23 de abril del año 2007, el inc. 12 el 22 de mayo del 2007.- Notifíquese por cédula art. 154 del C.P.C.- Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez Ante mi: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria Por habilitación. Es COPIA.- Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2.006-
09/12/14 FEBRERO – S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **1850/2006**, caratulado: “THAMES, LUIS GUILLERMO: p.s.a. de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA en Abra Pampa, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: LUIS GUILLERMO THAMES: argentino, soltero, diseñador gráfico, 34 años de edad, nacido el 08/12/1972, nacido en Salta, Dpto. Capital, Pcia. de Salta, hijo de: ANGEL LUIS THAMES (F) y de MARTA AZUCENA DEL CASTRO LAGORIA (V), último domicilio Pasaje 3, Dpto. 287, del B° San José, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y/o en calle Senador Pérez N° 371 de la Ciudad de Abra Pampa, Pcia. de Jujuy, que en la causa de mención a recaído la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre del 2005.- Autos y Vistos: Considerando: RESUELVO: I° : Citar por Edictos al imputado LUIS GUILLERMO THAMES, para que se presente a estar a derecho en la presente causa dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el arts.140 del Código Procesal Penal . II° Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago. III° Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: Dr. MIGUEL

ANGEL LEMIR: Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA Nro. 6, 07 de Febrero del 2007.-

12/14/16 FEB. S/C.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-154972/06**, caratulado: "LOPEZ ROMERO EDUARDO FEDERICO BERNABE C/ PEREZ GUALBERTO OSCAR S/ EJECUTIVO, hace saber a la demandada, SR. PEREZ GUALBERTO OSCAR, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2.006. Téngase por presentado el Dr. OSCAR MARIANO BAIGORRI en nombre y representación de EDUARDO FEDERICO BERNABE LOPEZ ROMERO, a mérito del Poder General que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado GUALBERTO OSCAR PEREZ por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200), con más la de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mí PROC. MARIA ANGELA PEREIRA SECRETARIA A CARGO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2.006. Proveyendo el escrito de fs. 42 de autos, el oficio debidamente diligenciado, agréguese. Asimismo, atento lo solicitado, lo informado por el Sr. Juez de Paz de San Antonio a fs. 40 vta. de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado SR. GUALBERTO OSCAR PEREZ el decreto de fs. 9 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín oficial tres veces en cinco días. Notifíquese. FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mí DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA POR HABILITACION.

ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.-

09/14/16 – Liq. 57158 - \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **Nro. 750/06** caratulado "CRUZ, EUGENIA MARIA DEL VALLE. p.s.a. de Lesiones Graves Culposas - Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a la imputada EUGENIA MARIA DEL VALLE CRUZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).-

SECRETARIA NRO. 7, 09 de febrero de 2007.-

Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

14/16/21 Feb. – S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE **SEBASTIAN TOLABA**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2007.

SECRETARIA: HABILITADA DRA. BEATRIZ BORJAS.

12/14/16 Feb. – Liq. 57160 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **LIONARDO SEBERO CAUCOTA**.

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57168 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. MODESTA CRUZ**.-

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57169 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-161118/06, Caratulado: “**SUCESORIO: OPORTO JUANA**”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **OPORTO JUANA**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57167 - \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don BASILIO CANAVIDE y Doña LEANDRA CALIZAYA**.

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57165 - \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **REYMONDA CASARES o CACERES o CASERES o REYMONDA CASERES DE ORMACHEA**.

Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario de circulación local, TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Diciembre del 2.006.-

Ante mi DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.

09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.152 - \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **HILDA ESTHER VILLAFÁÑE, D.N.I. 2.338.165**.

Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2.006.-

09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.149 - \$ 17,70.-
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-158570/06: “**SUCESORIO ab-intestato: ESPINOSA, PLACIDO HUGO**” cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre del 2.006.-

09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.153 - \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **BLAS OLGA LIQUEZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

Secretaria: Proc. María Angela PEREIRA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre del 2.006.-

09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.156 - \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **MARTIDIO DIAZ**, a cuyo fin Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.006.-

Secretaria: ESC. SILVIA TABBIA.

09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.159 - \$ 17,70.-
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-157.065/06, SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **CARO CARLOTA**, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS: a herederos y acreedores de **CARLOTA CARO**, D.N.I. N° 9.646.321.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.006.

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.

14/16/21 Feb. LIQ. N° 57.173 \$ 17,70.-
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-163806/06, caratulado: “**SUCESORIO AB-INTESTATO DE QUISPE, AURELINO FRANCISCO**”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AURELINO FRANCISCO QUISPE**, por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.

Publíquense Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.006.

Dra. LIS M. VALDECANTOS, SECRETARIA.

14/16/21 Feb. LIQ. N° 57.179 \$ 17,70.-
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, CITA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. MALLON TORREJON HILARION**.

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.006.

14/16/21 Feb. LIQ. N° 57.177 \$ 17,70.
.....